



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

c/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (+34) 928 214 407
 35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460
 Islas Canarias, España. www.palmasport.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS DE VEHÍCULOS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS Y DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO: Todo operador económico interesado podrá presentar una proposición

b) TRAMITACIÓN

ORDINARIA

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, valorada en atención a 2 criterios pecuniarios (precios de los servicios de arrendamiento financiero y mantenimiento) y 6 criterios técnicos que se describen en el ANEXO NÚMERO CINCO.

d) PRESUPUESTO TOTAL (sin incluir IGIC)

d.1) ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

620.000,00 €

Seiscientos veinte mil euros

d.2) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

220.000,00 €

Doscientos veinte mil euros

e) PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (sin incluir IGIC) –
Este es el Presupuesto Base (PB) que servirá para el cálculo de la presunción de anormalidad y la puntuación económica

e.1) ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

124.000,00 €	Ciento veinticuatro mil euros
--------------	-------------------------------

e.2) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

44.000,00 €	Cuarenta y cuatro mil euros
-------------	-----------------------------

f) DURACIÓN DEL CONTRATO

DURACIÓN INICIAL: CUATRO (4) AÑOS
PRÓRROGA POTESTATIVA: UNA (1) prórroga de UN (1) AÑO

g) GARANTÍA PROVISIONAL (2% presupuesto para la duración inicial del contrato)

13.440,00 €	Trece mil cuatrocientos cuarenta euros
-------------	--

h) GARANTÍA DEFINITIVA

5% precio del contrato

i) CONTRATO

Clase: SUMINISTRO	Naturaleza mercantil
-------------------	----------------------

j) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)

2017	56.000,00 €	Cincuenta y seis mil euros
2018	168.000,00 €	Ciento sesenta y ocho mil euros
2019	168.000,00 €	Ciento sesenta y ocho mil euros
2020	168.000,00 €	Ciento sesenta y ocho mil euros
2021	168.000,00 €	Ciento sesenta y ocho mil euros
2022	112.000,00 €	Ciento doce mil euros

k) COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE LAS PUNTUACIONES

X= 40% (Ponderación de la Puntuación Técnica) Y= 60% (Ponderación de la Puntuación Económica)
--

l) PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

50% del precio del contrato

II. ÍNDICE

I.	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	1
II.	ÍNDICE.....	3
III.	OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	5
1a.	OBJETO DEL CONTRATO	5
2a.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	5
3a.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
4a.	PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.....	5
5a.	PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6a.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	6
7a.	INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO	6
8a.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
9a.	ARBITRAJE	7
10a.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
IV.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN	8
11a.	PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
12a.	DESISTIMIENTO Y RENUNCIA	8
13a.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	9
14a.	ANUNCIOS.....	9
15a.	GARANTÍA PROVISIONAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO	9
16a.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
17a.	MESA DE CONTRATACIÓN	17
18a.	COMISIÓN TÉCNICA	18
19a.	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	18
20a.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	19
21a.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	19
V.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
22a.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	22
23a.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	22
24a.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	23
25a.	GARANTÍA DEFINITIVA.....	23
26a.	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	25
27a.	PERFECCIÓN DEL CONTRATO	25
VI.	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
28a.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	25
29a.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	25
30a.	CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
31a.	RÉGIMEN DE PAGOS	28
32a.	EXCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	28
33a.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	28
34a.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES	29
35a.	ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	30
36a.	SUBCONTRATACIÓN	30
37a.	CESIÓN DEL CONTRATO	32
38a.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	33
39a.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	33

40a.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
41a.	FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	35
42a.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	35
ANEXO NÚMERO UNO.	MODELO DE AVAL - GARANTÍA PROVISIONAL	38
ANEXO NÚMERO DOS.	MODELO DE AVAL - GARANTÍA DEFINITIVA.....	39
ANEXO NÚMERO TRES.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA	40
ANEXO NÚMERO CUATRO.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA - SOBRE NÚMERO DOS ...	41
ANEXO NÚMERO CINCO.	VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	44
1.	VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	44
2.	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	44
ANEXO NÚMERO SEIS.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA - ARRENDAMIENTO FINANCIERO.....	46
ANEXO NÚMERO SIETE.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	47
ANEXO NÚMERO OCHO.	PUNTUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	48
ANEXO NÚMERO NUEVE.	EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS.....	49
ANEXO NÚMERO DIEZ.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	50
1.	DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	50
2.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS EN RENTING	50
3.	EQUIPAMIENTO	51
3.1.	ACCESORIOS VEHÍCULOS SERVICIO POLICÍA PORTUARIA.....	51
3.2.	ACCESORIOS VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES	52
4.	CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS DE VEHÍCULOS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.....	53
4.1.	USO DEL VEHÍCULO, MULTAS, ITV, IMPUESTOS	53
4.2.	AJUSTE DE KILOMETRAJE	53
4.3.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO.....	54
4.4.	SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS	54
4.5.	TALLERES	54
4.6.	SEGUROS.....	54
4.7.	ASISTENCIA EN CARRETERA.....	55
4.8.	VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	55
4.9.	MATRICULACIÓN Y ENTREGA	55
4.10.	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA FLOTA.....	55
4.11.	MEJORAS PROPUESTAS.....	56
4.12.	MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS DEL VEHÍCULO	56
4.13.	OPCIÓN DE COMPRA.....	56
4.14.	ACTA DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS	56
5.	MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.....	56
5.1.	VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	57
5.2.	REPUESTOS.....	57

III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS DE VEHÍCULOS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS Y DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.

El contrato comprende dos prestaciones principales:

- a)** Arrendamiento financiero de catorce (14) vehículos con las especificaciones que se detallan en las Prescripciones Técnicas (ANEXO NÚMERO DIEZ) y de conformidad con el resto de documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).
- b)** Mantenimiento de los vehículos propiedad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas que se especifican en el PUNTO 5 de las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (ANEXO NÚMERO DIEZ).

2ª. Documentos contractuales

El presente Pliego de Condiciones, con todos sus Anexos (que incluye las Prescripciones Técnicas), y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

3ª. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada, con el límite de las anualidades máximas establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente (véase el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS).

4ª. Presupuesto y financiación

El presupuesto del Contrato figura reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. En este importe, que no incluye

el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución de los servicios, lo que asimismo incluye, si aplicara, el Arbitrio a la Importación y Entrega de Mercancías (AIEM).

5ª. Precio del contrato

El precio, que no podrá ser superior al presupuesto de licitación formulado por la Autoridad Portuaria, será el que resulte de la adjudicación para la duración inicial del contrato.

6ª. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio oficial de licitación y de formalización del contrato, y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

7ª. Inicio y duración del contrato

1. La duración inicial del contrato y sus posibles prórrogas serán las establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. Las prórrogas serán de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas, previa solicitud del adjudicatario con DOS (2) MESES de antelación al vencimiento del plazo inicial o su prórroga y aceptación expresa por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

2. La duración del contrato se computará a partir del Acta de Entrega de los Vehículos a que se refiere el PUNTO 4.14 de las Prescripciones Técnicas.

8ª. Régimen jurídico

1. El procedimiento de contratación a que este Pliego se refiere está regulado por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante Ley 31/2007) y, con carácter supletorio, por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (en adelante Orden FOM/4003/2008), modificada por la ORDEN FOM/1698/2013, DE 31 DE JULIO.

El contrato celebrado al amparo del presente Pliego tendrá la consideración de contrato privado.

2. Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se planteen por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se tramitarán de conformidad con el Título VII de la referida norma. El órgano competente

para la resolución de las reclamaciones y cuestiones de nulidad es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) (tribunal_recursos.contratos@minhafp.es).

Todo aquel que se proponga presentar reclamación deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Se deberá indicar el acto del procedimiento contra el que se dirige la reclamación. El procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse necesariamente ante el órgano competente para su resolución en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, desde que se anuncie en el perfil del contratante (www.contrataciondelestado.es) o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción que se denuncia.

La cuestión de nulidad de los contratos se presentará en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación o notificación del contrato adjudicado.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el fondo, interpretación, modificación o derechos dimanantes del contrato estarán sujetas al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

4. En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral habitual entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario, subcontratistas, cesionarios, sus colaboradores o empleados de cualquiera de ellos.

9ª. Arbitraje

Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato de servicios (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

10ª. Órgano de Contratación

La REGLA 3 de la vigente ORDEN FOM/4003/2008 establece que "son órganos de contratación [...] los Presidentes de las Autoridades Portuarias", sin perjuicio de las facultades que a los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias reconoce el artículo 30.5.º del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En su virtud, el Órgano de Contratación para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por superar el presupuesto total de licitación el importe antes expresado para los contratos de suministros.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

11ª. Procedimiento, tramitación y criterios de adjudicación

1. En atención a lo estipulado por la Regla 12 de la vigente Orden FOM/4003/2008 y el artículo 58.2 de la Ley 31/2007, para la adjudicación del contrato se seguirá la TRAMITACIÓN ORDINARIA del PROCEDIMIENTO ABIERTO por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego.

2. Se adjudicará el contrato a la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, en aplicación de los artículos 60 y 61 de la Ley 31/2007. Esta oferta será determinada mediante los criterios de adjudicación que se enumeran en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego, de conformidad con la CLÁUSULA 20ª.

12ª. Desistimiento y renuncia

1. De conformidad con lo establecido en la REGLA 25 de la vigente Orden FOM/4003/2008, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

2. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá

promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

13ª. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14ª. Anuncios

1. En cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley 31/2007 se procederá a una convocatoria de licitación por medio de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la Regla 36.1 de la vigente Orden FOM/4003/2008 también se anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es).

2. La adjudicación del contrato será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. Adicionalmente la licitación será publicada en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es).

15ª. Garantía provisional para la licitación del contrato

1. Para concurrir a la presente licitación será requisito necesario acreditar la constitución previa de la garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto estimado para la duración inicial del contrato, según establece la Regla 14 de la Orden FOM/4003/2008 (véase el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego).

2. Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones

presentadas por los licitadores. Será devuelta a éstos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía será retenida al adjudicatario hasta la presentación de la garantía definitiva para la formalización del contrato e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

3. Podrá constituirse:

- a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- b) Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avals o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO UNO y ANEXO NÚMERO TRES).

4. El aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento y el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponder contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastantado de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

16^a. Presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán contemplados, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en el contrato, excepto el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), sin perjuicio de que el mismo deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro.

Las proposiciones serán entregadas en mano en las dependencias de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Se extenderá recibo de la entrega de la documentación, indicando el número de sobres recibidos.

Se admitirán las enviadas por correo o mensajería antes de la finalización del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día a la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria, por FAX al (+34) 928 214 460, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, fechados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de su contenido.

SOBRE NÚMERO UNO

Título: Documentación general. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES YA HAN PRESENTADO

Esta Autoridad Portuaria, con el fin de agilizar los procedimientos de contratación y facilitar a las entidades licitadoras el cumplimiento de los requisitos de acreditación de la capacidad de obrar, la representación, la solvencia, etc. conservará en sus archivos la documentación general pertinente de las empresas licitadoras.

Las empresas no estarán obligadas a presentar para cada licitación la misma documentación que ya obra en poder de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Al finalizar el procedimiento de contratación, la entidad no adjudicataria deberá retirar tanto los documentos duplicados como los específicos de cada licitación. Lo anterior se establece sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de recuperar toda la documentación de la empresa.

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

En atención a lo dispuesto por el artículo 83.1 del TRLCSP, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la

conurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES

Como requisito formal esencial de admisión, se deberá presentar original o copia compulsada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas o testimoniada notarialmente de los documentos que se enumeran a continuación:

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España.

Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Además, las personas jurídicas aportarán el documento donde conste su Código de Identificación Fiscal.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro (incluidas las personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto y el documento de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

d) Documentación que acredite la solvencia técnica

El empresario licitador deberá acreditar que tiene experiencia en la realización de contratos similares al objeto de la presente licitación mediante la presentación de una relación de los contratos efectuados en los

últimos cinco (5) años donde conste el objeto, importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto anual de licitación, es decir, igual o superior a ciento diecisiete mil seiscientos (117.600,00) euros. Este apartado se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el destinatario, público o privado, de los servicios.

e) Documentación que acredite la solvencia económica del licitador

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el presupuesto anual de licitación, es decir, al menos doscientos cincuenta y dos mil (252.000,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

f) Documento acreditativo de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar

El empresario habrá de acreditar que no se halla incurso en prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante.

La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

- h) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores discapacitados superior al 2% de la misma (DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA del TRLCSP)**
- i) En su caso, listado de entidades con las que el licitador se propone subcontratar parte de los trabajos, especificando el porcentaje de subcontratación con cada entidad y respetando en todo caso las previsiones de la CLÁUSULA 36ª del presente Pliego.**
- j) Garantía provisional (según lo previsto en la CLÁUSULA 15ª)**

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Se deberán presentar los siguientes documentos traducidos de forma oficial al castellano y debidamente apostillados o legalizados.

a) Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se indican en el epígrafe 1 del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga (artículo 55.1 del TRLCSP).

b) Sumisión a la jurisdicción española

Se presentará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO DOS

Título: “Referencias Técnicas”. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido: ANEXO NÚMERO CUATRO.

Declaración de confidencialidad: Con el fin de dar cumplimiento apropiado a la CLÁUSULA 42ª del presente Pliego, la entidad licitadora deberá indicar qué documentos considera confidenciales por cumplir con los requisitos señalados en la referida CLÁUSULA. A falta de dicha indicación, se entenderá que ningún documento reviste carácter especial de confidencial.

Soporte papel y digital: El contenido del SOBRE NÚMERO DOS deberá aportarse firmado en soporte papel. Asimismo, también es obligatoria la presentación en soporte digital con contenido idéntico. Se adjuntará al efecto declaración responsable firmada por la licitadora en la que se haga constar expresamente que la oferta presentada en formato electrónico tiene contenido idéntico a los documentos en soporte papel.

SOBRE NÚMERO TRES

Título: “Proposición económica”. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

Cada empresario (sólo o formando parte de una UTE) presentará dentro de un sobre cerrado DOS OFERTAS ECONÓMICAS referidas a los siguientes conceptos:

- 1.- Para el **ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS DE VEHÍCULOS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS** el licitador consignará el precio anual por todos los vehículos. La oferta será formulada con arreglo al modelo que figura como ANEXO NÚMERO SEIS, no superando en ningún momento el presupuesto anual establecido para esta partida en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego.
- 2.- Para los servicios de **MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS** la oferta económica consiste en un importe a tanto alzado que será el precio anual de dichos servicios. La oferta será formulada con arreglo al modelo que figura como ANEXO NÚMERO SIETE, no superando en ningún momento el presupuesto anual establecido para estos servicios en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego.

Necesariamente, las ofertas se redondearán al segundo decimal.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una UTE, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Estudio económico:

El SOBRE NÚMERO TRES contendrá un estudio económico detallado por cada uno de los vehículos (tanto en suministro financiero como en mantenimiento) de acuerdo con el modelo y el kilometraje a realizar. El estudio ha de contemplar, como mínimo, los siguientes conceptos:

ARRENDAMIENTO FINANCIERO:

- Coste de adquisición de cada uno de los vehículos.
- Costes de amortización de cada uno de los vehículos.
- Costes de amortización de los accesorios.
- Valor residual de cada uno de los vehículos y accesorios al finalizar el contrato.
- Costes de mantenimiento y conservación.
- Seguros de los vehículos (se debe indicar el tipo de seguro a contratar).
- Costes por vehículos de sustitución.
- Otros costes de conformidad con las obligaciones a cumplir en este Pliego de Condiciones.
- Gastos Generales.
- Beneficio Industrial.
- Precio mensual y anual del arrendamiento financiero por vehículo.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

MANTENIMIENTO:

- Costes de revisiones, mantenimiento y conservación de cada uno de los vehículos.
- Costes por vehículos de sustitución.
- Gastos de administración y gestión.
- Otros costes de conformidad con las obligaciones a cumplir en este Pliego de Condiciones.
- Gastos generales.
- Beneficio industrial.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El estudio económico de la proposición económica deberá estar incluido junto con dicha proposición en el SOBRE NÚMERO TRES, siendo causa de exclusión de la presente licitación la introducción del estudio económico en los SOBRES NÚMEROS UNO o DOS.

Soporte papel y digital:

Al igual que el SOBRE NÚMERO DOS, el contenido del SOBRE NÚMERO TRES ha de presentarse tanto en soporte papel como en soporte digital con contenido idéntico. Se aportará al efecto declaración responsable firmada por la licitadora en la que se haga constar expresamente que la proposición económica y su estudio económico presentados en formato electrónico tienen contenido idéntico a los documentos en soporte papel.

17^a. Mesa de Contratación

De conformidad con la Regla 4 de la Orden FOM/4003/2008 el Órgano de Contratación contará con la colaboración de una Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes miembros de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la Mesa: el Jefe de Área de Planificación y Gestión.

Vocal número 1: el Jefe de División de Información y Gestión Financiera.

Vocal número 2: la Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica (en caso de ausencia actuará como suplente la Responsable de Asesoría Jurídica).

Vocal número 3: la Jefa de División de Control de Obras (en caso de ausencia actuará como suplente la Jefa de Unidad de Oficina Técnica).

Secretario: el Jefe de División de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad.

Para el caso de ausencia del secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia, al menos, de tres (3) de sus miembros.

18ª. Comisión técnica

Para el presente procedimiento de contratación se nombra una comisión técnica cuyos miembros son: el Director, el Jefe de Área de Explotación y el Jefe de Área de Infraestructuras (este último, en caso de ausencia, será suplido por el Jefe de Unidad de Conservación y Señales Marítimas).

19ª. Apertura de proposiciones

Tras la finalización del plazo para la presentación de las ofertas y antes de dar traslado a la Comisión Técnica de los sobres cerrados que contienen las referencias técnicas, se constituirá la Mesa de Contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE NÚMERO UNO ("Documentación General"), rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa de Contratación. Este acto no será público.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación. En este caso la mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta. Este acto no será público.

Seguidamente, la Mesa dará traslado del SOBRE NÚMERO DOS ("Referencias Técnicas") a la Comisión Técnica que se constituirá al efecto para su apertura, examen y valoración según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 20ª.

Sólo se procederá a la apertura de las proposiciones económicas cuando la Mesa de Contratación tenga en su poder el informe de valoración técnica de las ofertas efectuado por la Comisión Técnica.

En el lugar, día y hora designados, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas, dándose lectura a las mismas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión pública sin hacer adjudicación de la licitación. Una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 21ª del presente Pliego. De la sesión se levantará acta. El informe de la Comisión Técnica se incorporará como anexo a esta acta.

20ª. Criterios para la adjudicación del contrato

La valoración y puntuación de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Documentación técnica: según ANEXO NÚMERO CINCO.

Proposición económica: según ANEXO NÚMERO OCHO.

Puntuación global: según ANEXO NÚMERO NUEVE.

21ª. Ofertas anormalmente bajas

1. Definiciones:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

2. Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe aquéllas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$\mathbf{BO > BR + 4}$$

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$\mathbf{BO > BM + 4}$$

3. Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

4. Los cálculos de la Baja Media (**BM**) y de la Baja de Referencia (**BR**) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" **j** (incluida en el conjunto de las citadas **n** ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del Pliego como PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN.

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$\mathbf{BO}_j = 100 \left(1 - \frac{\mathbf{Of}_j}{\mathbf{PB}} \right) \quad \text{y} \quad \mathbf{BM} = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} \mathbf{BO}_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (\mathbf{BO}_j - \mathbf{BM})^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como \mathbf{Of}_h , le corresponda un valor \mathbf{BO}_h $\left[\mathbf{BO}_h = 100 \left(1 - \frac{\mathbf{Of}_h}{\mathbf{PB}} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|\mathbf{BO}_h - \mathbf{BM}| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor \mathbf{BR} , llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$\mathbf{BR} = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} \mathbf{BO}_h}{n'}$$

Dicho valor de \mathbf{BR} servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

5. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de la presunción de anormalidad, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de la presunción de anormalidad respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

6. Si a resultas de lo anterior, una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación, *antes de poder rechazarla*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 31/2007, recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus

justificaciones, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita que el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación las analizará y valorará, teniendo en cuenta además las circunstancias concurrentes, tanto en el licitador como en el objeto de la presente contratación, en orden a determinar la credibilidad de la justificación invocada por el licitador y las posibilidades de que el contrato pudiera ser cumplido de acuerdo con los requerimientos exigidos y a plena satisfacción del Órgano de Contratación.

7. La Mesa de Contratación podrá recabar el asesoramiento técnico correspondiente y solicitar informe de la Junta Consultiva de Contratación cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

8. La propuesta de la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación sobre la admisión o rechazo de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se efectuará conjuntamente con la propuesta de adjudicación del contrato. El rechazo de la oferta implicará la exclusión del licitador de la clasificación.

9. A la vista de todo ello, así como de la información y propuesta aportada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria resolverá la admisión o rechazo de la oferta u ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22ª. Propuesta de adjudicación

Cumplidos los anteriores trámites, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente en atención a los criterios de adjudicación y propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya efectuado la oferta con mayor puntuación global técnicamente aceptable que no se encuentre en valores anormales, sin perjuicio de proponer que se declare desierta la licitación, salvo que exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Junto con la propuesta de adjudicación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las reclamaciones y observaciones que, en su caso, se hubieren realizado, así como todo lo actuado.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Autoridad Portuaria, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

23ª. Adjudicación del contrato

El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dictará resolución motivada de adjudicación del contrato a favor del empresario que haya efectuado la oferta técnicamente aceptable y económicamente más ventajosa que no sea anormal o desproporcionada, de conformidad con lo estipulado en este Pliego. El órgano de contratación se pronunciará asimismo sobre la admisión o rechazo de las ofertas que pudieran hallarse en presunción de anormalidad. Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores.

Se estará a lo estipulado en la CLÁUSULA 26ª.3 para el caso de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumpla con las obligaciones requeridas para la formalización del contrato (CLÁUSULAS 24ª, 25ª y 26ª).

Asimismo, se podrá efectuar, a juicio del órgano de contratación, una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

24ª. Documentación a presentar

1. En el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde la recepción de la comunicación de adjudicación el adjudicatario presentará la siguiente documentación:

a) Justificante del pago del anuncio de licitación.

b) Si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) La empresa deberá acreditar que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato para el ámbito territorial del mismo mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Si la entidad se encuentra en un supuesto de exención o no sujeción, bastará con presentar una declaración responsable al efecto.

d) La garantía definitiva a la que se refiere la CLÁUSULA 25ª.

2. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios, se deberá presentar la Escritura de constitución de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.

25ª. Garantía definitiva

1. El adjudicatario está obligado a constituir y presentar la garantía definitiva señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO DOS y ANEXO NÚMERO TRES).

3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

Si se formaliza mediante seguro de caución, se constituirán con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

6. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Asimismo, a consecuencia de haberse ejecutado en todo o en parte, el contratista deberá reponer su importe en los QUINCE (15) DÍAS NATURALES siguientes al momento en que se hubiera ejecutado.

7. En caso de que se establezca un plazo de garantía en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, la garantía definitiva o su saldo se devolverá al contratista tras su finalización. En caso de no exigirse un plazo de garantía, se devolverá tras la formalización del acta de recepción del contrato a que se refiere la CLÁUSULA 41ª del presente Pliego.

26ª. Documento de formalización

1. El contrato se formalizará en el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde la notificación de la adjudicación.

2. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá acordar la resolución del mismo pudiendo proceder a la incautación de la garantía constituida, en su caso, y a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

27ª. Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización.

VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28ª. Responsable del Contrato

De conformidad con la REGLA 5 de la Orden FOM/4003/2008 se nombra como RESPONSABLE DEL CONTRATO al Jefe de Área de Infraestructuras que habrá de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones de impulso, inspección y control necesarias para la correcta realización de las prestaciones pactadas, con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

29ª. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo

real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de las entidades contratistas o subcontratistas aunque, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato se exija presencia física de dicho personal en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos contractuales.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Autoridad Portuaria, asumiendo la dirección técnica de aquella y acatando las instrucciones que pudiera impartir el Jefe de Operaciones del Puerto de Las Palmas en lo relativo a la ejecución del contrato. Asimismo deberá canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e)** Informar a la Autoridad Portuaria acerca de las variaciones,

ocasionales o permanentes, en la composición del equipo.

6. El adjudicatario queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud resulten de aplicación.

Entre dichas obligaciones, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de, Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

7. Antes de iniciar la ejecución del contrato se realizará una "Reunión de Lanzamiento" para informar al contratista sobre la Herramienta Informática APPOLO de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y toda la documentación requerida para la Coordinación de Actividades Empresariales.

La empresa adjudicataria no podrá comenzar los trabajos hasta haber recibido de la herramienta informática mediante correo electrónico el "OK APPOLO", indicando la conformidad del intercambio documental.

8. La empresa adjudicataria tiene la obligación de:

- a)** Mantener en vigor la documentación requerida en la herramienta informática APPOLO.
- b)** Actualizar la documentación ante nuevas incorporaciones de trabajadores y/o maquinaria.

9. Se podrá obtener la información que se requiera en el Departamento de Recursos Humanos y RSC de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

30ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

3. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

4. El adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias que aseguren la menor interferencia posible con los trabajos habituales de explotación del Puerto, y con las operaciones portuarias en general, debiendo limitar la prestación de los servicios estrictamente a la zona de servicios del puerto necesaria.

5. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

31ª. Régimen de pagos

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, más el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que, en su caso, le sea de aplicación.

2. El importe mensual para el arrendamiento financiero se calculará a partir del precio mensual por vehículo que figura en el Estudio Económico de la entidad adjudicataria (aportado en el SOBRE NÚMERO TRES de la oferta).

El importe mensual para el mantenimiento de los vehículos propiedad de la Autoridad Portuaria será el resultante de dividir la oferta económica anual entre 12.

3. El adjudicatario emitirá facturas dentro de los primeros siete días de cada mes una vez efectuado.

4. El abono de las facturas se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la prestación de los servicios facturados, sin perjuicio del plazo especial establecido para la liquidación del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA (30) DÍAS, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

32ª. Exclusión de la revisión de precios

Al presente contrato no le será de aplicación los beneficios por revisión de precios.

33ª. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de UN (1) MES, a contar desde la fecha del acta de recepción, se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo

resultante.

34ª. Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todos los plazos establecidos en el presente Pliego y sus Anexos y, en su caso, de los plazos ofertados.

2. Cuando el Órgano de Contratación estime que el retraso en el plazo sea imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder una prórroga, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada mil (1.000,00) euros del precio total del contrato por cada día natural de demora.

3. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. También se penalizarán los siguientes incumplimientos en las cuantías descritas:

a) Por la paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados: 1.500,00 euros por día de incumplimiento.

b) El descuido notorio en la conservación y mantenimiento de las instalaciones, medios y maquinaria: 1.500,00 euros.

c) El incumplimiento de las órdenes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: 1.500,00 euros.

d) El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario a la Autoridad Portuaria de Las Palmas: 1.500,00 euros.

e) El incumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras del servicio: 1.500,00 euros.

5. La notificación del incumplimiento lo hará la Autoridad Portuaria, a través de escrito firmado por el responsable del contrato, en el que se dará al adjudicatario un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para aportar cuantas alegaciones considere oportunas. La resolución será dictada por el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

5. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

6. El importe de la penalización no excluye indemnización de gastos y perjuicios a la Autoridad Portuaria originados por la demora del adjudicatario.

35ª. Aseguramiento de la responsabilidad civil

1. El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la prestación del servicio, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que, las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratadas, durante la vigencia del contrato los seguros de Responsabilidad Civil, Póliza de Automóviles, Póliza de Accidentes, etc. con las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto de la presente licitación, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

36ª. Subcontratación

1. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Haberlo indicado previamente con la documentación aportada en el SOBRE NÚMERO UNO de Documentación General.

b.- Notificar a la Autoridad Portuaria, a través del formato de "*Autorización a la subcontratación*", con suficiente antelación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c.- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil

profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d.- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

4. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que aquellos que la Autoridad Portuaria haya pactado con el contratista.

El abono del precio correspondiente a los subcontratistas se hará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.

b.- Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

c.- No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.

d.- Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.

e.- Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

37^a. Cesión del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El órgano de contratación podrá denegar la solicitud de autorización para ceder el contrato.

b.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c.- Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos para la adjudicación y que no esté incurso en causa de

prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

d.- Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

38ª. Modificación del contrato

1. Sólo se podrán introducir modificaciones en el contrato adjudicado cuando así se haya previsto en el presente Pliego y sus anexos o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

2. La modificación convencional del contrato se ajustará al cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 TRLCSP. Los trámites para aprobar la modificación convencional incluirán al menos la audiencia al contratista e informe de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria.

3. En los supuestos de modificación legal del artículo 107 TRLCSP, el expediente de modificación a tramitar exigirá la incorporación de las actuaciones descritas en la Regla 16.4 de la Orden FOM/4003/2008.

4. Para todas las modificaciones se estará a lo estipulado por la Regla 16 de la Orden FOM/4003/2008.

5. Se exceptúa de la aplicación de esta cláusula a los ajustes estipulados en el APARTADO 4.2 de las Prescripciones Técnicas (0).

39ª. Suspensión del contrato

1. Si el Órgano de Contratación acordase la suspensión del contrato por razón de interés público, o aquella tuviere lugar por aplicación de lo previsto en la Regla 16.6 de la Orden FOM/4003/2008, se levantará acta formalizada por el Responsable del Contrato y el contratista en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas que originó la suspensión.

Se definirá concretamente en el acta la situación de hecho en la ejecución del contrato.

2. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

40ª. Resolución del contrato

1. Serán causas de resolución del Contrato objeto del presente Pliego, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda acordar la

continuación del contrato con los herederos o sucesores.

- b)** La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 de TRLCSP.
- c)** El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.
- d)** La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- e)** La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público que de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la REGLA 16 de la vigente Orden FOM/4003/2008.
- f)** El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- g)** El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Autoridad Portuaria.
- h)** La falta de acuerdo sobre las modificaciones del contrato en los términos previstos en la REGLA 16.5 de la Orden FOM/4003/2008.
- i)** El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- j)** Incumplimiento de los límites fijados en este Pliego sobre el régimen de subcontratación.
- k)** La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.
- l)** La falta de adscripción al contrato de los medios humanos y materiales mínimos exigidos en los documentos contractuales.
- m)** Los incumplimientos de la prestación que afecten a características ofertadas que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los cuales se le atribuye carácter de obligación contractual esencial.
- n)** Otras causas que sean determinadas en el presente Pliego.

2. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la

conurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

3. En cualquier momento de la vigencia del contrato, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá resolverlo, si los índices de satisfacción y la calidad de los servicios prestados por el adjudicatario no son favorables, mediante carta certificada comunicándose al adjudicatario con una antelación de al menos DOS (2) meses al día en que se desee su extinción, y sin que de tal resolución contractual se generen derechos para el adjudicatario, debiendo proceder durante el plazo de preaviso al cálculo de la cuantía de la opción de compra.

4. En todo caso, la resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario llevará consigo la incautación de la garantía y éste deberá, además, indemnizar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

41ª. Forma de acreditar el cumplimiento del contrato

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta de recepción suscrita por el Órgano de Contratación y el contratista, previo informe favorable del Responsable del Contrato.

42ª. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

3. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones de la misma, y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable,

y en particular, en lo indicado en su artículo 12 referido al Acceso a datos por cuenta de terceros, en su caso.

En virtud de la citada normativa, el adjudicatario se compromete a custodiar la información que le sea proporcionada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas con las debidas condiciones de seguridad y protección contra terceras personas y dentro de las normas de seguridad existentes, especialmente las contenidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario quedará igualmente obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, adoptando las medidas técnicas de seguridad que correspondan al nivel de seguridad exigido respecto a los datos de carácter personal que tratan y siguiendo al respecto las instrucciones dictadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación del servicio, debiendo informarle de las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad.

4. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

Lo establecido en el apartado 3 es igualmente aplicable a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el proceso de adjudicación.

5. En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero de tratamiento mixto, de nombre "EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN", titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la

finalidad de realizar las tramitaciones de expedientes para la contratación de las obras, suministros y servicios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas; preparación y convocatoria de licitaciones; presentación, apertura y valoración de ofertas; adjudicación y formalización de contratos; elaboración de listados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable.

6. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Autoridad Portuaria de Las Palmas; A./A.: Responsable del Departamento de Asesoría Jurídica; Ref.: DATOS, Servicio Jurídico; C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n, C.P. 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de abril de 2017

EL DIRECTOR

EL PRESIDENTE

Salvador Capella Hierro

Luis Ibarra Betancort

CONFORME
EL CONTRATISTA

Anexo Número Uno.

MODELO DE AVAL - GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de [TÍTULO CONTRATO], para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven de la referida licitación, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del Sector Público.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Tres.

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO
DE CAUCIÓN - GARANTÍAS
PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Certificado número _____

La Compañía de Seguros _____ (en adelante Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y CIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ con CIF _____ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato de _____ en concepto de GARANTÍA (PROVISIONAL O DEFINITIVA), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, legislación complementaria y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Cuatro.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA - SOBRE NÚMERO DOS

Los licitadores deberán incluir dentro del SOBRE NÚMERO DOS el siguiente contenido:

ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS DE VEHÍCULOS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

A) Vehículos

La entidad deberá hacer una oferta de vehículos de conformidad con las Prescripciones Técnicas. Deberá suministrar todos los datos necesarios para que la Autoridad Portuaria pueda conocer las características de cada uno de los vehículos ofertados. Al menos, se deberán suministrar los datos descriptivos del APARTADO 2 de las Prescripciones Técnicas, la marca, modelos y motorización de los vehículos relacionando los equipamientos que ofrecen, además de indicar las emisiones de CO₂ que produzcan, así como los sistemas de reducción de emisiones si los tuviese. También se detallarán las características de los accesorios que se especifican en los vehículos. Se valorará positivamente cualquier mejora con respecto a las características mínimas exigidas por las Prescripciones Técnicas. El contratista podrá contemplar la adición de otros accesorios aparte de los descritos en las Prescripciones Técnicas. Los accesorios a incluir en los vehículos deberán cumplir con los estándares de calidad y homologación, debiendo estar reflejados en la ficha técnica aquellos que se precisen, así mismo, se incluirá en el presente contrato el mantenimiento y las reparaciones de los accesorios que irán instalados en los vehículos. Los diferentes tipos de vehículos a contratar serán de la misma marca.

B) Metodología

En este apartado la entidad explicará con detalle cómo se propone prestar los servicios de tal manera que se cumplan con las obligaciones contractuales. Deberá tener en cuenta también aquellos aspectos cotidianos que se presentan en este tipo de contratos. Dentro de la metodología deberá precisar los siguientes extremos:

Funcionamiento del servicio: Se explicará con detalle la manera como la entidad licitadora prestará los servicios de renting teniendo en cuenta todas las incidencias que normalmente se presentan en este tipo de contratos. Podrá contemplarse la designación de una persona de contacto con la que tratar cualquier incidencia, controles, presentación de información mensual sobre incidencias, etc.

También se valorará la oferta por la que sea el propio licitador el que realice los traslados de los vehículos desde las dependencias de la Autoridad Portuaria a los talleres y viceversa.

Talleres y oficinas: Se aportará lista de talleres y oficinas donde se

prestarán los servicios de renting. Se valorará la ubicación del conjunto de talleres y oficinas ofertados desde los que se puedan prestar los servicios con celeridad y de manera más inmediata a la Autoridad Portuaria en cada uno de sus Puertos (Las Palmas de Gran Canaria, Puerto del Rosario y Arrecife). Como criterio de valoración también se tendrá en cuenta que los talleres correspondan a los servicios oficiales de los vehículos ofertados. Además, se valorará la capacidad del adjudicatario de organizar los trabajos de los talleres para dar prioridad a los vehículos en renting de la Autoridad Portuaria.

Vehículo de sustitución: Se deberá entregar un vehículo de sustitución por cada vehículo en el que su reparación se estime por encima de las 24 horas. La entrega del mismo se realizará en el mismo taller donde se encuentre el vehículo a reparar, o en su defecto en las oficinas que la Autoridad Portuaria de Las Palmas posee en cada Puerto, según proceda, así mismo se explicarán las características del mismo, en qué condiciones se oferta. El número de días en los que se precisen vehículos de sustitución será ilimitado.

C) Plazo de entrega de los vehículos que se ofertan

Se deberá indicar el plazo dentro del cual la entidad se compromete a poner los vehículos ofertados a disposición de la Autoridad Portuaria. El plazo se computará desde la fecha de la adjudicación del contrato.

D) Mejoras

El licitador explicitará las mejoras que, relacionadas con el objeto del contrato, supongan un valor añadido al mismo.

MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

A) Metodología

En este apartado la entidad explicará con detalle cómo se propone prestar los servicios de tal manera que se cumplan con las obligaciones contractuales. Deberá tener en cuenta también aquellos aspectos cotidianos que se presentan en este tipo de contratos. Dentro de la metodología deberá precisar los siguientes extremos:

Funcionamiento del servicio: Se explicará con detalle la manera como la entidad licitadora prestará los servicios de mantenimiento teniendo en cuenta todas las incidencias que normalmente se presentan en este tipo de contratos. Establecerá un programa periódico de revisiones indicando los plazos que transcurrirán entre las mismas. Deberá incluir los puntos a comprobar, los niveles a rellenar, las sustituciones a producir y cualquiera otra actuación reseñable sobre el vehículo. Podrá contemplarse la designación de una persona de contacto con la que tratar cualquier incidencia, controles, presentación de información mensual sobre incidencias, etc.

Vehículo de sustitución: Se deberá entregar un vehículo de sustitución por cada vehículo en el que su reparación se estime por encima de las 24 horas. La entrega del mismo se realizará en el mismo taller donde se encuentre el vehículo a reparar, o en su defecto en las oficinas que la Autoridad Portuaria de Las Palmas posee en cada Puerto, según proceda, así mismo se explicarán las características del mismo, en qué condiciones se oferta. El número de días en los que se precisen vehículos de sustitución será ilimitado.

Talleres y oficinas: Se aportará lista de talleres y oficinas donde se prestarán los servicios de mantenimiento. Se valorará la red de talleres y oficinas que se adscriban al cumplimiento del contrato desde los que se puedan prestar los servicios con menor coste de desplazamiento, celeridad y de manera más inmediata a la Autoridad Portuaria en cada uno de sus Puertos (Las Palmas de Gran Canaria, Puerto del Rosario y Arrecife). Como criterio de valoración también se tendrá en cuenta que los talleres correspondan a los servicios oficiales de los vehículos ofertados. Además, se valorará la capacidad del adjudicatario de organizar los trabajos de los talleres para dar prioridad a los vehículos de la Autoridad Portuaria.

B) Mejoras

El licitador explicitará las mejoras que relacionadas con el objeto del contrato supongan un valor añadido al mismo.

1. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica tendrá la siguiente valoración técnica (*VT*):

ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS

- A)** Vehículos y Accesorios 30 puntos
- B)** Metodología 20 puntos
- C)** Plazo de entrega de los vehículos que se ofertan..... 15 puntos
- D)** Mejoras..... 5 puntos

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

- A)** Metodología 25 puntos
- B)** Mejoras..... 5 puntos

La valoración de la calidad técnica total (*VT*) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La oferta técnica tendrán una valoración (***VT***) máxima de 100 puntos.

2. PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica *inaceptable*: aquellas cuya valoración técnica (***VT***) sea inferior a 60 puntos.
- Ofertas con calidad técnica *suficiente*: aquellas cuya valoración técnica (***VT***) sea superior o igual a 60 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo

ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que ya no serían tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (**PT = VT**), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

Anexo Número Seis.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ARRENDAMIENTO FINANCIERO

DON

_____ con
residencia en _____
Provincia de _____ calle
_____ número _____ piso _____ letra _____ con
Documento Nacional de Identidad número
_____ en nombre propio o en nombre de la
Entidad _____ con Número de
Identificación Fiscal _____, aceptando sin reservas las
condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego y la normativa vigente
para la adjudicación de los ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS DE
VEHÍCULOS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS Y DEL
MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE LAS PALMAS, se compromete en nombre propio o de la
Entidad representada a tomar a su cargo la realización del
ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS, con estricta sujeción a
los expresados requisitos y condiciones por el importe de
_____ **euros anuales más _____ euros de**
IGIC, (expresar claramente, escrita en letra y en número la cantidad en
euros por la que se compromete el proponente a su ejecución).

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha
presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente
ya en unión temporal con otro empresario.

**Se acompaña a la presente oferta estudio económico de
conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.**

(lugar, fecha y firma del proponente)

Anexo Número Siete.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

DON

_____ con
residencia en _____
Provincia de _____ calle
_____ número _____ piso _____ letra _____ con
Documento Nacional de Identidad número
_____ en nombre propio o en nombre de la
Entidad _____ con Número de
Identificación Fiscal _____, aceptando sin reservas las
condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego y la normativa vigente
para la adjudicación de los ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS DE
VEHÍCULOS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS Y DEL
MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE LAS PALMAS, se compromete en nombre propio o de la
Entidad representada a tomar a su cargo la realización de los **SERVICIOS
DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**, con estricta sujeción a los
expresados requisitos y condiciones por el importe de
_____ **euros anuales más _____ euros de
IGIC**, (expresar claramente, escrita en letra y en número la cantidad en
euros por la que se compromete el proponente a su ejecución).

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha
presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente
ya en unión temporal con otro empresario.

**Se acompaña a la presente oferta estudio económico de
conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.**

(lugar, fecha y firma del proponente)

Anexo Número Ocho.

PUNTUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Para obtener las puntuaciones económicas totales (PE_T) de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

La oferta económica relativa al ARRENDAMIENTO FINANCIERO consiste en el precio anual por todos los vehículos ofertados. Se le asignará 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE_A = 40 * \frac{\text{Baja_de_la_oferta_ARRENDAMIENTO}}{\text{Baja_de_la_oferta_ARRENDAMIENTO_más_económica}} + 60$$

La oferta económica relativa a los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO consiste en el precio anual de dichos servicios a tanto alzado. Se le asignará 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE_M = 40 * \frac{\text{Baja_de_la_oferta_MANTENIMIENTO}}{\text{Baja_de_la_oferta_MANTENIMIENTO_más_económica}} + 60$$

La puntuación económica total (PE_T) será la resultante de la siguiente fórmula:

$$PE_T = \frac{75 * PE_A + 25 * PE_M}{100}$$

Todas puntuaciones económicas se redondearán al segundo decimal.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Anexo Número Nueve. EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del X%.
- OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del Y%.

Los valores de **X** e **Y**, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 (**X+Y=100**), serán los establecidos en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego.

La puntuación global, **PG**, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} * PT + \frac{Y}{100} * PEt$$

Siendo **PT** la "puntuación técnica" y **PE** la "puntuación económica".

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte con mayor puntuación global.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS DE VEHÍCULOS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS Y DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en el suministro de 14 vehículos en la modalidad de *renting* con las especificaciones que se detallan en estas Prescripciones Técnicas.

Asimismo, será objeto del contrato el mantenimiento especificado por el fabricante de los vehículos propiedad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas que se describen en estas Prescripciones Técnicas.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS EN RENTING

Los 14 vehículos objeto del arrendamiento financiero se destinarán del siguiente modo: 10 unidades se destinarán al servicio de Policía Portuaria y 4 vehículos a los servicios generales. Dichos vehículos se enmarcan dentro de los tipos y tendrán como equipamiento mínimo las siguientes especificaciones:

- TODOCAMINO - SUV: (*nº de vehículos: 1*). (*Total Kms. a contratar 200.000*)

Servicio de Policía Portuaria

- Tipo de motor: Diesel Inyección.
- Número de puertas: 5
- Número de plazas: 5
- Cilindrada: Superior a 1600 cm³
- Potencia: A partir 130 CV.
- Cumplir con la Norma Euro 5 de Contaminación
- Transmisión a partir 5 velocidades
- Dirección asistida.
- Aire Acondicionado/climatización
- ABS, ESP, HSA.
- Airbag frontales y laterales conductor, pasajero y traseros.
- Pintura color blanco

- TURISMO (*nº de vehículos: 9*) (*Total Kms. a contratar 200.000*)

Servicio de Policía Portuaria

- Tipo de motor: Diesel Inyección.
- Número de puertas: 5

- Número de plazas: 5
 - Cilindrada: Superior a 1600 cm³
 - Potencia: A partir de 120 CV.
 - Cumplir con la Norma Euro 5 de Contaminación
 - Transmisión A partir de 5 velocidades
 - Dirección asistida.
 - Aire Acondicionado/climatización
 - ABS, ESP, HSA.
 - Airbag frontales y laterales conductor, pasajero y traseros.
 - Pintura color blanco
- **FURGONETAS MIXTAS** (nº de vehículos:4) (Total Kms. a contratar 60.000)
- Servicios Generales
- Tipo de motor: Diesel Inyección.
 - Número de puertas: 5
 - Número de plazas: 5
 - Cilindrada: Superior a 1600 cm³
 - Potencia: A partir de 100 CV.
 - Cumplir con la Norma Euro 5 de Contaminación
 - Transmisión A partir de 5 velocidades
 - Dirección asistida.
 - Aire Acondicionado/climatización
 - ABS, ESP, HSA.
 - Airbag frontales y laterales conductor, pasajero y traseros.
 - Pintura color blanco

Cuadro resumen en el que se especifica número de vehículos y kilometraje a contratar por el período de cuatro años:

Tipo de Vehículo	Dpto. Destinatario	Nº de Vehículos a Contratar/Puerto		Kms. totales a Contratar
TODOCAMINO/SUV	Policia Portuaria	1 Las Palmas		200.000
TURISMO	Policia Portuaria	9	7 Las Palmas 1 Arrecife 1 Pto. Rosario	200.000
Furgoneta mixta	Servicios Generales	4 Las Palmas		60.000
		TOTAL: 14		

3. EQUIPAMIENTO

Con antelación a la instalación de todos los accesorios en los vehículos, la Autoridad Portuaria coordinará con la empresa adjudicataria la distribución de los mismos.

3.1. ACCESORIOS VEHÍCULOS SERVICIO POLICÍA PORTUARIA

El equipamiento de los vehículos deberá cumplir con las siguientes

características y deberán llevar sus respectivos anclajes:

- Puente carenado homologado de señalización prioritaria de color AZUL 1130 mm. aproximadamente de largo y 8 cms. aproximadamente de alto, con módulos de LEDs azul como luz prioritaria-principal, módulos frontal blanco de protección, módulos frontal rojo (LUZ PARE), módulos lateral blancos cuneteros y módulos posterior intermitentes color ÁMBAR, amplificador sirena de 100W con mando remoto digital y micrófono, Altavoz de 100W y botonera de control (en la oferta que la entidad incluya dentro de SOBRE NÚMERO DOS se deberá definir el número de módulos, focos, nivel de intensidad, etc.). Foco direccional led (3), luz azul, lente azul grabada con intermitencia incorporada
- Linterna profesional recargable estanca con lámpara halógena y con corona de leds (color ámbar y rojo) alrededor de la óptica, con soporte cargador, soporte de anclaje y cono difusor traslúcido.
- Instalación de emisora y antena tipo Tetra o similar (en 4 vehículos se realizará un cambio de emisora de vehículo anteriores)
- Lámpara lectora de planos tipo flexo, con luz halógena con regulador de intensidad, instalada en lateral copiloto.
- Inhibidor de llama (aerosol de polvo de potasio).
- Juego de 4 conos para señalización vial.
- Bola de enganche (a instalar en el vehículo todocamino-suv)
- Martillo rompe cristales y corte de cinturones
- Pata de cabra
- Botiquín primeros auxilios completo
- Retapizado de los asientos delanteros de los vehículos que serán reforzado y en el mismo color y fundas de cuero para los volantes.
- Rotulación en vinilo con los imagotipos y los logotipos de la Autoridad Portuaria, el diseño será aportado por la Autoridad Portuaria
- Dos de los vehículos estarán equipados con **kit de transporte de detenidos** en vehículo homologado, con parabrisas y cristales traseros laminados en negro.
- Según la capacidad del maletero de los vehículos se instalará un mueble organizador donde además de colocar algunos accesorios se puedan portar formularios, talonarios, etc.

3.2. ACCESORIOS VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES

- Rotulación en vinilo con los imagotipos y los logotipos de la Autoridad

Portuaria, el diseño será aportado por la Autoridad Portuaria

4. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS DE VEHÍCULOS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

4.1. USO DEL VEHÍCULO, MULTAS, ITV, IMPUESTOS

El vehículo arrendado será utilizado, únicamente, por las personas autorizadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con arreglo a su naturaleza y los fines del mismo. El conductor deberá estar en todo momento en posesión del preceptivo permiso de conducción, siendo responsabilidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la observancia de esta obligación y de todas las consecuencias de su incumplimiento.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas usará el vehículo con estricto respeto a la legislación vigente y especialmente la relativa a circulación y uso del vehículo. Por tanto, la Autoridad Portuaria de Las Palmas responderá de todas las sanciones, multas y cualquier otra responsabilidad de cualquier tipo, que le fueren impuestas como consecuencia del uso del vehículo y especialmente la derivada de la responsabilidad civil.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas no podrá ceder a terceros, ni subarrendar, en ningún caso, el vehículo arrendado sin autorización expresa del adjudicatario.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de todos los impuestos relativos al vehículo arrendado, especialmente el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cualquier caso, si durante la vigencia del presente contrato se creasen nuevos impuestos que gravasen la titularidad o la propiedad de los vehículos o bien se incrementasen los existentes, el importe del impuesto, o, en su caso, el incremento de los existentes, será asumido inmediatamente por el adjudicatario.

Si durante la vigencia del presente contrato el vehículo debiera ser sometido a las preceptivas Inspecciones Técnicas impuestas por la legislación, la Autoridad Portuaria de Las Palmas estará obligada a someter el vehículo arrendado a las mismas, siendo los traslados, trámites y el coste derivado de ello por cuenta del adjudicatario.

4.2. AJUSTE DE KILOMETRAJE

El arrendamiento de cada vehículo, se concertará para el número de kilómetros establecidos en el PUNTO 2 de estas Prescripciones Técnicas, si bien en cualquier momento de la vida del presente contrato se podrá ampliar el kilometraje contratado, mediante acuerdo suscrito por las partes, modificándose a partir de dicha fecha, el precio del arrendamiento.

Si al finalizar el contrato el número de kilómetros recorridos por el

vehículo es superior al pactado, la Autoridad Portuaria de Las Palmas abonará al adjudicatario el importe de 0,02 € por kilómetro de exceso. Por el contrario, si el número de kilómetros recorridos es inferior al pactado, el adjudicatario devolverá a la Autoridad Portuaria de Las Palmas la cantidad de 0,02 € por kilómetro no consumido.

4.3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

La Autoridad Portuaria de Las Palmas deberá usar el vehículo arrendado con arreglo a su naturaleza y destino, obligándose a observar las condiciones de uso del vehículo, en cuanto a revisiones, utilización, conservación, reparaciones, y en general, cuantas actuaciones fueren precisas para mantener el vehículo en el estado adecuado para su correcto funcionamiento. El adjudicatario garantiza en el taller indicado en su oferta, las prestaciones que fueran necesarias para el buen funcionamiento del vehículo y precisas para su mantenimiento, comprometiéndose la Autoridad Portuaria de Las Palmas a efectuar el mantenimiento de cada vehículo arrendado, conforme al programa de mantenimiento previsto por el Fabricante y siguiendo las instrucciones expuestas en el Manual del mismo.

De conformidad con ello, serán de cuenta del adjudicatario, los importes facturados por las operaciones de mantenimiento periódicas recomendadas por el Fabricante, y por todas las reparaciones eventuales, incluyendo todas las piezas de sustitución, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del vehículo. Será por cuenta del adjudicatario los importes facturados por las reparaciones en los accesorios y rotulación instalados en los vehículos

4.4. SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS

Dentro del precio establecido en el contrato está incluido el cambio de neumáticos en cada vehículo cada cuarenta mil kilómetros, así como las reparaciones por pinchazos, etc.

4.5. TALLERES

El adjudicatario identificará en su oferta el listado de los talleres oficiales donde se realizarán todas las operaciones de mantenimiento y reparación de los vehículos, valorándose aquellos que se encuentren más cercanos a los centros de trabajo, Las Palmas de Gran Canaria, Puerto del Rosario y Arrecife

4.6. SEGUROS

En el precio del contrato estará incluido la contratación, por parte del adjudicatario y para todos los vehículos, de un seguro en la modalidad de todo riesgo sin ningún tipo de franquicia, incluyendo responsabilidad civil, defensa penal y reclamación de daños, garantía de daños propios, ocupantes, robo, incendio, accesorios, lunas, etc.

4.7. ASISTENCIA EN CARRETERA

También está incluido en el precio del contrato un seguro de asistencia en carretera para cada vehículo arrendado, quedando, en consecuencia, dicho vehículo asegurado por este concepto durante toda la vigencia del contrato.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas tendrá derecho, durante la vigencia de los arrendamientos a las prestaciones contratadas por el adjudicatario con el Seguro de Asistencia en Carretera, 24 horas al día y los 365 días al año.

Previamente a la firma del contrato, la entidad adjudicataria entregará a la Autoridad Portuaria un extracto de la Póliza de Asistencia contratada.

4.8. VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

La entidad adjudicataria pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria un vehículo de sustitución similar al ofertado por cada vehículo fuera de servicio en el caso de que el tiempo previsto de permanencia en el taller sea superior a 24 horas.

No se establecerá en el contrato ningún tipo de límites en la duración del uso del vehículo de sustitución por cada vehículo fuera de servicio hasta que el vehículo contratado sea entregado de nuevo a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4.9. MATRICULACIÓN Y ENTREGA

Corre a cargo del adjudicatario la gestión de impuestos de matriculación, el abono de las tasas de Tráfico, y la gestión de la documentación. Además de la documentación original (ficha técnica y permiso de circulación), se entregará, copia autorizada por Delegación Provincial de Tráfico de dichos documentos.

Los vehículos serán entregados en el Puerto de puesta en servicio (Las Palmas de Gran Canaria, Arrecife y Puerto del Rosario). Los gastos derivados de la entrega de los vehículos en los Puerto de Arrecife y Puerto del Rosario, serán por cuenta del adjudicatario.

4.10. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA FLOTA

El adjudicatario nombrará un gestor de flota, además dispondrá de línea telefónica y correo electrónico, para cualquier trámite, consulta o información que se requiera, que se encargará de la tramitación de: vehículo de sustitución, mantenimientos, notificaciones de multas, partes de seguro, indemnizaciones de compañías, facturación, información mensual sobre la flota, análisis de las incidencias o desviaciones que hubieran.

4.11. MEJORAS PROPUESTAS

El adjudicatario podrá presentar propuestas de mejoras de los servicios a contratar. Las propuestas para la prestación del servicio que impliquen aumento de la inversión, se entenderán incluidas en el precio ofertado.

4.12. MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS DEL VEHÍCULO

Será por cuenta del adjudicatario mantener en perfecto estado de funcionamiento, el sistema del puente de luces prioritarias incluido el sistema de sonido, el mantenimiento de las emisoras instaladas en los vehículos, así como de la rotulación de los vehículos

4.13. OPCIÓN DE COMPRA

Finalizado el plazo contractual, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá devolver el vehículo y su documentación en el mismo lugar en el que se hizo entrega del mismo o adquirir parcial o totalmente los vehículos, por el valor residual indicado en el Estudio Económico de la entidad adjudicataria.

Si el contrato se resuelve antes de finalizar la duración pactada y la Autoridad Portuaria ejerce su derecho de compra, el precio del vehículo ascenderá a la suma las cuantías pendientes de amortizar más el valor residual de vehículo.

4.14. ACTA DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

En el momento de la entrega de los 14 vehículos se formalizará entre el adjudicatario y la Autoridad Portuaria de Las Palmas un Acta de Entrega en el que se reflejará matrícula y características de los vehículos suministrados.

5. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

Este servicio tiene por objeto la realización de los mantenimientos marcados por el fabricante de los vehículos que a continuación se relacionan. Los kilómetros aproximados a realizar durante el contrato por cada vehículo son los que se reflejan en la siguiente relación:

	MODELO	MATRICULA	KMS. Actuales Aprox.	KMS. previstos Aprox.	FECHA comienzo mantenimiento
1	R. CLIO	6916-FSJ	85.000	115.000	Fecha del contrato
2	R. MEGANE	3611-FSJ	110.000	140.000	Fecha del contrato
3	R. MEGANE	3616-FSJ	180.000	220.000	Fecha del contrato

	MODELO	MATRICULA	KMS. Actuales Aprox.	KMS. previstos Aprox.	FECHA comienzo mantenimiento
4	R. MEGANE	3610-FSJ	65.000	105.000	Fecha del contrato
5	R. KANGOO	3634-FSJ	45.000	75.000	Fecha del contrato
6	Nissan Navara	1020-FTS	170.000	230.000	Fecha del contrato
7	Nissan Navara	0976-FTS	80.000	120.000	Fecha del contrato
8	R. KANGOO	3628-FSJ	65.000	95.000	Fecha del contrato
9	R. K. PAMPA	3641-FSJ	130.000	170.000	Fecha del contrato
10	R. K. PAMPA	3630-FSJ	165.000	200.000	Fecha del contrato
11	R. K. PAMPA	3626-FSJ	90.000	130.000	Fecha del contrato
12	R. MEGANE	3621-FSJ	100.000	140.000	Fecha del contrato
13	Nissan Navara	0986-FTS	80.000	130.000	Fecha del contrato
14	R. KANGOO	3631-FSJ	65.000	95.000	Fecha del contrato
15	R. KANGOO	3637-FSJ	60.000	90.000	Fecha del contrato
16	R. KANGOO	6488-GFT	30.000	60.000	Fecha del contrato
17	R. MEGANE	1530-FSJ	100.000	130.000	Fecha del contrato
18	Nissan Navara	0963-FTS	70.000	110.000	Fecha del contrato
19	R. KANGOO	3599-GLM	30.000	70.000	Fecha del contrato

En el caso que se produjera la baja de algún vehículo, se descontará de la factura la parte correspondiente.

5.1. VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

La entidad adjudicataria pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria un vehículo de sustitución de características similares por cada vehículo fuera de servicio en el caso de que el tiempo previsto de permanencia en el taller sea superior a 24 horas.

No se establecerá en el contrato ningún tipo de límites en la duración del uso del vehículo de sustitución por cada vehículo fuera de servicio hasta que el vehículo contratado sea entregado de nuevo a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

5.2. REPUESTOS

Los repuestos que sean objeto de cambio, serán originales de primera calidad y no remanufacturados, excepcionalmente se podrán usar repuestos alternativos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el que el adjudicatario otorgue garantía.

Se consideran incluidas en los servicios de mantenimientos, además de las revisiones recomendadas por la marca, las siguientes sustituciones para cada vehículo:

- 1 cambio de kit de distribución.
- 1 juego de pastillas y 1 juego de discos de freno delanteros

- 1 juego de pastillas de freno traseras
- 8 neumáticos.

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de abril de 2017

VºBº El Director

Jefe de Área de Infraestructuras
e Ingeniería

Salvador Capella Hierro

José Miguel Pintado Joga